

CONSTANCIA SECRETARIAL: 8/05/2024. A despacho el presente proceso informando que la parte demandante aun no ha realizado las diligencias para notificar a la parte demandada, varias entidades bancarias han dado respuesta a medidas cautelares.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario – 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No. 1203

RADICADO: 17-001-40-03-002-2024-00221 – 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS
CONFA

DEMANDADO : JOSÉ ALEJANDRO BEDOYA GRISALES

Poner en conocimiento de la parte demandante, los oficios allegados por varias entidades bancarias, a través de los cuales nos han dado respuesta a las medidas cautelares.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-05-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario